Gobernación de La Guajira

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE ECOPETROL S.A. PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA):	AGOSTO DE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	SEIDY ELENA OREGON ROMERO
DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO:	DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO
TIPO DE CONTRATO:	COMODATO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas, contribuyendo así al óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Para ello, deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Los artículos 6 y 93 de la citada ley expresan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales, teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste, así como la observancia del régimen contractual que les rige. El departamento de La Guajira viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad. Mediante oficio dirigido a la empresa ECOPETROL S.A., con fecha del 03 de Julio del 2025, el director de Cultura, Juventud y Genero del Departamento de La Guajira: Solicita suscribir con el Departamento de La Guajira un Contrato de Comodato, para que la entidad entregue a ECOPETROL S.A. en calidad de préstamo de uso un bien inmueble y del que actualmente es propietario, con el fin de destinar su uso para el funcionamiento del Centro de Experiencia y participación de ECOPETROL S.A. en Riohacha que asegure la gestión de la pedagogía para la apropiación social del conocimiento, las inquietudes y expectativas de los grupos de interés en el territorio asociada a la presencia y operación de Ecopetrol. Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a ECOPETROL S.A., entregando mediante un Contrato de Comodato el inmueble CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA el cual se identifica así:

ESPACIOS	ESTADO
LT. CLUB NEYMARU	Necesita intervención

En la DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes inmuebles que estén incorporados al inventario del Departamento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se componen con estas características:

Descripción	Área
LT CLUB NEYMARU	113 m2

ESTUDIO DEL SECTOR:	N/A
ALCANCE:	Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a ECOPETROL S.A., en el cumplimiento de sus labores y compromisos con toda la comunidad que tiene como objeto el funcionamiento del Centro de Experiencia y participación de ECOPETROL S.A. en Riohacha que asegure la gestión de la pedagogía para la apropiación social del conocimiento, las inquietudes y expectativas de los grupos de interés en el territorio asociada a la presencia y operación de Ecopetrol.
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El bien que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente para para ser utilizado como un punto de atención y promoción de la pedagogía para la apropiación del conocimiento para el departamento de La Guajira de ECOPETROL S.A., en la ciudad de Riohacha.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en Riohacha, La Guajira.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Un (1) AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien inmueble que se da en comodato. Con todo, Las partes acuerdan que el presente contrato podrá prorrogarse hasta por un plazo no superior a CINCO (5) AÑOS, dejando constancia escrita de ello. No obstante, el COMODANTE Y el COMODATARIO podrán, de manera anticipada y de mutuo acuerdo, dar por terminado el presente contrato antes de la fecha de vencimiento del plazo de duración, cuando se presente una necesidad imprevista y urgente o por cualquiera de las causales prevista en la cláusula cuarta del presente contrato que, a su juicio, hagan necesaria la restitución anticipada del bien.
VALOR DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal.

SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Departamento de La Guajira a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de ECOPETROL S.A., por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de La Guajira de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica. 3) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:	El **COMODATARIO** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1**. Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario. **2.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza y por caso fortuito **3.** Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para el funcionamiento o para los fines legítimos del Centro de Experiencia y participación de ECOPETROL S.A. en Riohacha. **4.** Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **5.** Abstenerse arrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien, para los fines distintos a los destinados por el comodante. **6.** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato**.** **7.** Suscribir acta de recibo del inmueble. **8.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. **9.** Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. **10.** Impedir que el bien sea ocupado para asuntos diferentes a los aquí mencionados.

<table>
<tr><td></td><td>11. Permitir por parte del Comodante la realización de las inspecciones que se requieran, con el fin de verificar el estado del inmueble.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL COMODANTE:</td><td>EL COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Comodato se compromete con las siguientes obligaciones:
1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento un área equivalente a 113 m2 del Predio denominado LT CLUB NEYMARU ubicado al interior del Centro Cultural de La Guajira
<table><tr><th>Descripción</th><th>Área</th></tr><tr><td>LT CLUB NEYMARU</td><td>113 m2</td></tr></table>2. Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien entregado en comodato.
3. Suscribir el acta de entrega y acta de recibo recibo del bien inmueble objeto del comodato con el correspondiente inventario.
4. Manifestarle a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice.
5. La entrega de los bienes objeto del presente contrato, no implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del Comodatario.
6. Designar un supervisor para coordinar todo lo relacionado con el presente Contrato y su correcta ejecución.
7. Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN</td><td>Teniendo en cuenta que ambas partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 el contrato se celebra de manera directa, por medio de un convenio o contrato interadministrativo. El Inciso 1 o., del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.</td></tr>
</table>

	Señala: "La modalidad de la selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
ANALISIS DE RIESGOS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las pautas indicadas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los riesgos previsibles según consta en anexo denominado **"ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**" que hace parte integral del presente estudio previo.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para la presente contratación.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación versión M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa. Aunado a lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial por el Estado Colombiano, toda vez que la modalidad de contratación que se aplicará será la de contratación directa.
ANEXOS	- Invitación a celebrar contrato de comodato por parte del Director de Cultura, Juventud y Genero del Departamento de La Guajira. - Anexo denominado **"ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"** - Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
FIRMA	
NOMBRE	SEIDY ELENA OBREGÓN ROMERO
CARGO	DIRECTORA DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO

Gobernación de La Guajira

Riohacha, Guajira, 3 de julio de 2025

Doctora
SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ ROJAS,
Vicepresidente Corporativa de Transformación Territorial y HSE
ECOPETROL S.A.
Bogotá, D.C.

Asunto: Carta de compromiso para el préstamo de uso de un espacio físico en el Centro Cultural de La Guajira.

Respetada Doctora.

La Gobernación de La Guajira, manifiesta su compromiso de dar en préstamo a título gratuito un espacio físico dentro del Centro Cultural de La Guajira, ubicado en la ciudad de Riohacha en la carrera 15 # 1-40 nomenclatura urbana, para que, junto a la sala interactiva de gas, entre en funcionamiento la Oficina de Participación Ciudadana de Ecopetrol S.A., incluyendo su área de atención al ciudadano y centro de experiencia. De igual manera, y entendiendo que, para su entrada en funcionamiento, se requieren adecuaciones locativas menores, damos autorización a Ecopetrol S.A. para llevarlas a cabo.

Como contraprestación, la Gobernación de la Guajira, espera establecer sinergias colaborativas con Ecopetrol, en lo que tiene que ver con pedagogía para la participación y mecanismos de acceso a la información del pueblo Guajiro, en relación con las actividades de esta Empresa en nuestro territorio. Para ello, estableceremos con la Jefatura de Participación Ciudadana agendas conjuntas de trabajo.

El préstamo de uso gratuito, se formalizará mediante la suscripción de un contrato de comodato, con una vigencia de un (1) año, prorrogable por períodos iguales, hasta por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato en mención.

En virtud de ello, agradecemos a Ecopetrol S.A. su disposición, voluntad de cooperación y sinergia institucional.

Hasta otra oportunidad,

JOSÉ EMILIO SIERRA ARGÜELLES
Director de Cultura, Juventud y Genero

Proyecto: Monica Mejia Serrano- Profesional Universitario- Direccion de Cultura Juventud y Gene

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) ==========
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA ==========
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13-ENERO DE 2022==========
ACTO: DESEMGLOBE ==========
EL COMPARECIENTE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ==========
MATRICULA INMOBILIRIA No. .**210-36562==========**

En Riohacha, Capital de Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de Enero del año Dos mil veintidos (2.022), Siendo Notario Titular el Dr. **ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE,** Compareció los Sres. **NEMESIO RAUL ROYS GARZON**, mayor de edad, vecino de Riohacha La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.082.016 de Riohacha, en mi condición de **GOBERNADOR POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según Acta de Posesión No.001 de 2020 de fecha 01 de Enero de 2020 emanada por la asamblea departamental de la Guajira, el cual se anexa para su protocolización con este instrumento y Dijo: **PRIMERO:** mediante resolución No. 0-387 de fecha 13 DE MAYO DE 2021 emanada por la alcaldía municipal de Riohacha debidamente registrada en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, en la Matricula Inmobiliaria No .**210-36562**.- el Departamento de la Guajira adquirió el siguientes bien inmueble Un lote de terreno, denominado CLUB NEYMARU, ubicado en el municipio de Riohacha consta de una extensión superficiaria con **SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (7170 M2)** el cual se individualiza con las siguientes medidas y linderos: Lindero **NORTE**: Del punto 1 -2 mide 19,30 metros lineales, en línea quebrada, del punto 2-3 mide 13,00 metros lineales, *en* línea quebrada, del punto 3-4 mide 42,30 metros lineales, en línea quebrada, del punto 4-5 mide 5,40 metros lineales, y colinda con playa marítima. Lindero **SUR**: Del punto 8-9 mide 82..00 metros lineales y colinda con el Palacio de Justicia. Lindero **ESTE**: Del punto 9-10 mide 104,50 metros lineales y colinda con carrera 15 en predio. Lindero **OESTE**: Del punto 5-6 mide 29,45 metros lineales, en línea quebrada, del

PO004147171
26-08-21 PO004147171
GX8O6EJNF
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Powered by CamScanner

punto 6-7 mide 3,90 metros lineales, en línea quebrada, del punto 7-8 mide 53,60 metros lineales y colinda con predios de Leticia Lubo de Restrepo.- a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 210-36562 y la cedula catastral número 010100760056000 **SEGUNDO:** Mediante esta escritura se viene a desemglobar un lote de terreno del lote ante identificado anteriormente quedando con las siguientes área medidas y linderos Según LICENCIA URBANISTICA No. 084 de 2021 en la modalidad de reloteo los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento, el predio quedara así: **LOTE No. 1. Dirección: Carrera 15 No. 1 - 40. Área: 3324,8M²**. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero **NORTE**: Del punto 1-2 mide 5,40 metros lineales, y colinda con Playa Marítima. Lindero **SUR**: Del punto 5-6 mide 62,00 metros lineales, y colinda con el Palacio de Justicia. Lindero **ESTE**: Del punto 6-7 mide 10,80 metros lineales, en línea quebrada, del punto 7-8 mide 7,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 8-9 mide 69,20 metros lineales y colinda con el Centro Cultural. Lindero. **OESTE**: Del punto 1-3 mide 29,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 3-4 mide 3,90 metros, en línea quebrada, del punto 4-5 mide 53,30 metros lineales y colinda con predios de Leticia Lubo de Restrepo. **SEGUNDO** Después del presente desemglobe queda una extensión superficiaria al departamento de la Guajira Según LICENCIA URBANISTICA No. 084 de 2021 en la modalidad de reloteo los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento queda un área de LOTE RESTANTE. Dirección: Carrera 15 No. 1 - 30. Área: 3845,2M². El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero NORTE: Del punto 1-2 mide 19,30 metros lineales, en línea quebrada, jej punto 2-3 mide 13,00 metros lineales, en línea quebrada, del punto 3-4 mide 42,30 metros lineales y colinda con predios de la Playa Marítima. Lindero SUR: Del punto 7-8 mide 19,52 metros lineales y colinda con predios del Palacio de Justicia. Lindero ==========

Powered by CamScanner

ESTE: Del punto 8-9 mide 104.40 metros lineales y colinda con carrera 15 en medio. Lindero OESTE: Del punto 4-5 mide 69,20 metros lineales, en línea quebrada, del punto 5-6 mide 7,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 6-7 mide 10,80 metros lineales y colinda con Lote No. 1. **TERCERO:** El compareciente solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Riohacha, Registre el presente desenglobe, y le asigne el correspondiente nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio desenglobado .- Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9º.del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fè. Derechos cobrados $ ¢62700. Copias especiales $ 23400 Recaudo Fondo $ 6800 Superintendencia $6800 oo Resolución 0536 de Enero de 2021. Iva $ 16359

EL COMPARECIENTE,

NEMESIO RAUL ROYS GARZON,
C.C. No. 84.082.016 de Riohacha
DIRRECCION CALLE 1 #6-05
OCUPACION GOBERNADOR DE LA GUAJIRA
CELULAR 3106975437

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROBERTO DE JESUS FONSECA LUQUE
NOTARIO SEGUNDO
RIOHACHA - GUAJIRA

ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE
NOTARIO SEGUNDO

PO004148034

26-08-21 PO004148034

Powered by CamScanner

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

OBJETO: LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE ECOPETROL S.A. PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
(e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación;
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Gobernación de La Guajira

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación/Selección	Económico/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No obtención de los fines y propósitos del comodato	1	1	1	Bajo	Entidad Estatal (Gobernación de La Guajira)	Planeación, Revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal (Gobernación de La Guajira)	Fecha creación de los estudios previos	Fecha anterior a la suscripción del Contrato	Revisión de estudios previos y de la consistencia de estos con la necesidad de la entidad.	Desde el planteamiento de la necesidad hasta la firma del acta de inicio.
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Incumplir con el perfeccionamiento del contrato por parte del comodante	No consecución de los objetivos del comodato				Comodante	Evaluar las causas y tomar decisiones que garanticen la seguridad jurídica de la entidad	1	4	5	Bajo	Si	Comodante	A partir de la creación del contrato en el Secop II,	hasta la firma del contrato	Seguimiento desde el área de legalizaciones de contratación, durante la etapa contractual.	Diariamente, hasta la firma del contrato

3	Especifico	Externo	Operacional/ Financiero		Pérdida o Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones del Comodante	Detrimento Patrimonial	3	4	7	Alto	comodatario	El Comodante le recordara permanentemente al comodatario la responsabilidad patrimonial sobre los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Comodante	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	Semanalmente
4	Especifico	Externo	Ambiental / Tecnológico		El comodante no cumple con la normatividad y especificaciones exigidas en cuanto a las normas relacionadas con HSE "Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente".	Incumplir las causales relacionadas con los temas ambientales dentro del contrato.	3	4	7	Alto	comodatario	Recordatorio constante al contratista del cumplimiento de las normas relacionadas con HSE "Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente".	3	4	7	Alto	Sí	Comodante	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato.	hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	Mensual
5	Especifico	Externo	Operacional/ Financiero		Daños ocasionados por el contratista a terceros	Responsabilidad civil extra contractual	3	4	7	Alto	comodatario	El comodante le recordará permanentemente al comodatario que la responsabilidad patrimonial sobre los daños ocasionados a terceros será exclusivamente del comodatario el cual deberá tomar medidas para la debida diligencia y uso de los elementos	3	4	7	Alto	Sí	Comodante	Desde el inicio de la ejecución.	Duración del contrato	Quedará consignado en las cláusulas del contrato. Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	En el momento que ocurra la novedad